

**INFORME PARA EL 4º CICLO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DEL
ESTADO DE CHILE - OCTUBRE 2023**

Organizaciones defensoras de Derechos Humanos región de Los Ríos

Presentado por:



Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume / CCMMN / adccmmn@gmail.com / www.museoneltume.cl / Los Robles s/n, Neltume, Panguipulli, región de Los Ríos

Entre Lagos y Montañas Fundos Puñir Releco

Corporación Raíces de Toledo

Organización Raíces Ancestrales de Enco

Pobladores Históricos de la Cordillera de Futrono

Agrupación Social y Cultural de Antiguos Vecinos de Mae

Litigación Estructural para América del Sur (Leasur) Valdivia

Futa Koyagtun Koz Koz Mapu - Parlamento Mapuche de Koz Koz

ONG Defensoría Comunitaria

Corporación Colectivo Sur, Memoria y Dignidad

Corporación Fundo Pirihueico

Corporación Remeco Unidos

Corporación Hijos de Chan Chan

Tabla de contenidos

Resumen organización.....	2
Introducción	2
I. El desplazamiento forzado interno en Chile durante la dictadura civil militar	4
II. Conflictos territoriales, empresas y derechos humanos	5
III. Cuerpos legales que criminalizan la protesta, reivindicaciones y luchas y violan DDHH	7
IV. Derechos de las personas privadas de libertad en Los Ríos y Chile (en relación con las recomendaciones 125.63, 125.65 a 125.70 y 125.73).....	9
V. Derechos de las personas migrantes	13
VI. Derechos de las mujeres y las diversidades sexuales	14

Resumen organización

El presente informe fue elaborado por un conjunto de organizaciones de la Región de los Ríos, reporta las principales afectaciones a los Derechos Humanos en Chile, particularmente en la región, y formula recomendaciones para avanzar en su respeto y garantía. Fue coordinado por el Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume, creado el 2004, con 19 años de trayectoria en el trabajo de memorias sobre los procesos de resistencias y las violaciones a los derechos humanos ocurridas en la zona cordillerana durante la dictadura civil militar y, por otro lado, la puesta en valor del patrimonio sociocultural del territorio. La alianza de trabajo sumó a trece organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos y comunidades que resisten a la violencia de Estado y acciones de privados. La diversidad de la articulación nos permitió abarcar dimensiones sobre los derechos humanos en localidades urbanas y rurales, y contextos que van desde lo penitenciario al despojo territorial.

Introducción

El informe se pronuncia sobre las recomendaciones aceptadas por el Estado de Chile en el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) de 2019 y, asimismo, expone situaciones no abordadas en dicha instancia, con énfasis en la Región de Los Ríos y los derechos de segunda y tercera generación, a modo de dar un contexto de las vulneraciones y violaciones de los derechos humanos con una visión descentralizadora. Se incluyen en este informe temáticas que se refieren al desplazamiento forzado de más de 3.500 personas durante la dictadura civil militar y las exigencias de reconocimiento, la preocupante situación sobre el actuar de las empresas en la zona y el retroceso en las acciones de parte del Estado en la materia, la criminalización de la protesta y el avance de legislaciones que aseguran la impunidad, la situación de las personas privadas de libertad, los derechos de las personas migrantes y los derechos de las mujeres y de las diversidades sexuales.

Palabras claves:

Desplazamiento forzado - conflictos territoriales – empresas y asesinatos - impunidad y repetición - criminalización - personas privadas de libertad – grupos de especial protección.

I. El desplazamiento forzado interno en Chile durante la dictadura civil militar

1. En Chile no existe jurisprudencia sobre el desplazamiento forzado interno¹ producto de la violencia política durante la dictadura civil militar², a pesar de las diferentes situaciones experimentadas durante el Estado de excepción y la transición a la democracia, o la ocupación de territorio indígena en perspectiva histórica³. Por lo tanto, posicionar esta problemática a nivel país exige la creación de jurisprudencia e institucionalidad y el necesario reconocimiento por parte del Estado.

2. El desplazamiento está definido en los Principios Rectores sobre los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas; la Corte IDH ha señalado que el desplazamiento es una violación continua y múltiple de derechos humanos, además de indicar la obligación del Estado de garantizar el retorno de la población desplazada. En Chile, la Ley 20.357⁴ tipifica crímenes de lesa humanidad, en la que se indican consideraciones sobre el desplazamiento forzado en contextos de violencia.

3. En Chile, durante la dictadura civil militar (1973-1989) y como resultado de la violencia sistemática desplegada por el Estado y la ocupación militar del territorio, 3500 personas del Complejo Forestal y Maderero Panguipulli⁵ fueron desplazadas forzosamente, por medio de prácticas como la exclusión, hostigamiento, persecución, desalojo, tortura, entre otras. Además, en el período de transición a la democracia, y como efecto de los mecanismos de violencia estructural y la privatización del territorio cordillerano, se siguieron desarrollando estos crímenes de lesa humanidad entre 1990 y 1994 en la zona, según los datos obtenidos hasta ahora no descartándose prácticas de este tipo posteriores. Las personas víctimas de esta situación fueron obligadas a salir de sus hogares y comunidades, y comenzar una diáspora hacia diferentes zonas del país, muchas veces viviendo en campamentos improvisados o buscando refugio en los sectores menos esperados, como bodegas, leñeras, corrales de animales, entre otros.

4. El desplazamiento forzado es un crimen de lesa humanidad que atenta directamente contra el derecho a la vida, y vulnera otros derechos en múltiples

¹ El desplazamiento forzado está definido en los Principios Rectores sobre los Desplazamientos Internos de las Naciones Unidas.

² El Estado chileno está adherido a diferentes convenciones y pactos para asegurar derechos y protección a refugiados solicitantes de asilo.

³ Principalmente en sectores donde habitan comunidades del pueblo mapuche en el centro sur del país, donde se han vivido procesos de despojo territorial en diferentes períodos (colonización, conformación Estado nación y avance del modelo extractivo forestal en el presente) que produce migración forzada desde sectores rurales a urbanos.

⁴ Ley 20.357. Artículo 9º.- Será castigado con la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados, el que, sin derecho, expulse por la fuerza a personas del territorio del Estado al de otro o las obligue a desplazarse de un lugar a otro dentro del territorio del mismo, concurriendo las circunstancias descritas en el artículo 1º. Revisar en [link](#)

⁵ El COFOMAP fue creado por el Estado en 1971. Abarcó más de 400 mil hectáreas en la zona cordillerana de la Región de los Ríos.

niveles, impactando el derecho a la integridad física, a la libertad, a la vivienda, a la seguridad, a la educación, a la libertad de pensamiento, de reunión, de manifestación y el acceso a la justicia. Las personas que sobrevivieron están organizadas en corporaciones y organizaciones con personalidad jurídica que comenzaron a constituirse el año 2018 y suman un total de ocho entidades que se han constituido en las comunas de Panguipulli, Futrono y Los Lagos de la región de Los Ríos, las cuales están en procesos de demanda contra el Estado⁶ y realizando diversas acciones de visibilización del proceso para exigir verdad y justicia.

5. Recomendaciones:

5.1. Reconocer la existencia del desplazamiento forzado interno en Chile durante la dictadura civil militar de 1973-1989 y los casos ocurridos en la transición a la democracia 1990-1995, creando una comisión de verdad, justicia y reparación integral que incluya hasta la 4ta generación de las víctimas.

5.2 Mejorar la legislación sobre el desplazamiento forzado interno como crimen de lesa humanidad, para asegurar la no repetición y justicia para los casos donde existen responsables estatales y empresas privadas.

5.3 Garantizar el acceso a la información sobre el proceso histórico y político que posibilitó el desplazamiento forzado en la zona del COFOMAP, de manera clara y oportuna.

II. Conflictos territoriales, empresas y derechos humanos

6. Los conflictos territoriales y de carácter socio ambiental son variados en la región⁷ de Los Ríos y vulneran el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación⁸. El mapa de Conflictos Territoriales de la región de Los Ríos 2021⁹, identificó un total de 40 conflictividades de esta índole, clasificándolos según sus características¹⁰. Se destaca la emergencia de los casos de construcciones en zonas rurales por la instalación de parcelas de agrado y urbanización acelerada del territorio rural; por otro lado, los casos de asesinatos a defensoras/res ambientales son parte de un oscuro panorama social y cultural por efecto de las

⁶ Familias de ex trabajadores del COFOMAP demandaron al Estado por desplazamientos forzados. Publicado en Diario de Futrono, 16 de junio de 2021. [Link noticia](#).

⁷ Según el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) existen 131 conflictos socioambientales en Chile de los cuales 77 se encuentran activos, en el caso de la región se contabilizan 16.

⁸ Artículo 19 inciso 8 de la Constitución Política de Chile.

⁹ Elaborado por GeoEduca y la Cooperativa CoyDe, con apoyo de la Escuela de Geografía de la Universidad Austral de Chile (UACH). Revisar el mapa en el siguiente [Link](#).

¹⁰ Se clasificaron en conflictos provocados por efectos de la construcción de infraestructura, industria inmobiliaria, industria forestal, industria acuícola, accionar de paramilitarismo, explotación energética, tratamiento de residuos, privatización del territorio, y gestión y reivindicación de bienes comunes.

empresas extractivas. Cabe mencionar, que en este mapa se incluyen los procesos de reivindicación y recuperación del territorio que confrontan y resisten de manera organizada la avanzada extractivista.

7. Entre estas conflictividades es importante destacar el asesinato de la defensora del territorio, Macarena Valdés¹¹ en Tranguil, Panguipulli. El Servicio Médico Legal de Valdivia aseguró que se trató de un suicidio, sin embargo, peritajes posteriores nacionales e internacionales, pusieron en duda esa tesis¹². Otro caso es el de Emilia Bau¹³, quien fue asesinada en febrero de 2020 por sicarios contratados por privados del condominio Riñimapu a orillas del lago Riñihue, quienes atacaron a una comunidad mapuche Lof Llazkahue, que se encuentra en proceso de reivindicación territorial. A la fecha, sólo uno de los seis criminales, se encuentra recluido en la cárcel de Valdivia¹⁴.

8. Es importante detener la criminalización de las reivindicaciones territoriales y la protesta, describiendo y reconociendo públicamente las formas de violencia que las empresas, quienes poseen ventajas jurídicas ante la ley e incurrir en prácticas de autotutela, como las descritas anteriormente. El Plan de Acción Nacional Derechos Humanos y Empresas 2017-2020¹⁵, tenía indicaciones relevantes sobre los mecanismos e instancias de reparación en casos de violaciones a los derechos humanos, entre otros.

9. El 2022 comenzó a regir una segunda versión del Plan aprobada por el Comité Interministerial¹⁶, la cual se elaboró con participación de sectores específicos de la sociedad civil, no diversos. Sobre los mecanismos de reparación, se saca del lenguaje conceptos como violaciones a los derechos humanos o crímenes de lesa humanidad; se excluye la existencia de conflictos asociados a las entidades empresariales -como las zonas de sacrificio-, y recientes asesinatos a defensoras/res ambientales. Está marcado por una visión sesgada sobre los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos. Dichas materias se incluían en las recomendaciones 125.46, 125.49, 125.50, 125.51 del EPU 2019 y que fueron aceptadas por Chile.

10. El Acuerdo de Escazú fue ratificado por Chile en 2022, que trata la noción de acceso: garantizar el derecho a la información, participación ciudadana y a la justicia ambiental en las políticas ambientales. Su aplicación desde las

¹¹ El 22 de agosto de 2016 en el sector de Tranguil de la comuna de Panguipulli la comunera fue encontrada suspendida en una viga al interior de su casa tras recibir amenazas por defender el territorio de un proyecto hidroeléctrico de propiedad de RP Global. Para conocer más del caso se puede consultar [link](#).

¹² "El caso de Macarena Valdés y una justicia que no llega", El Ciudadano, 17 de julio de 2022. Disponible en: [Link](#)

¹³ Radio Juan Gómez Millas (2022) El bosque de Emilia Bau. Disponible en: [Link](#).

¹⁴ Madre de Emilia "Bau" Herrera: "Mi hija fue asesinada por sicarios y esto no puede seguir pasando", entrevista en Laotradiaria, publicada el 7 de junio de 2022. [Link](#).

¹⁵ El 2011 se publicaron los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (PRNU) por el Consejo de Derechos Humanos.

¹⁶ 2º Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas 2022-2025, disponible en: [link](#).

indicaciones internacionales sobre el derecho requiere que el Estado sea claro sobre cómo se aplicará el Artículo 9 del Acuerdo de Escazú en sus 3 incisos, principalmente lo concerniente al derecho a la vida y las medidas de resguardo de quienes defienden el medio ambiente.

11. Recomendaciones:

11.1. Integrar y reconocer en El Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos en Chile que las empresas en sus acciones pueden incurrir y han incurrido en violaciones a los derechos humanos.

11.2. Regular y normar de manera efectiva la relación entre empresas y Derechos Humanos en sus planes, legislaciones y políticas públicas, integrando expresamente el reconocimiento sobre que las empresas pueden en crímenes de lesa humanidad y violaciones a los derechos humanos.

11.3. Garantizar la participación ciudadana y consulta indígena amplia sobre lo referido a los artículos 5, 6 y 9 del Acuerdo de Escazú y sus formas de aplicación en Chile.

III. Cuerpos legales que criminalizan la protesta, reivindicaciones y luchas y violan DDHH

12. El proyecto¹⁷ conocido como “Ley Antitomas”¹⁸, introduce modificaciones al Código Penal estableciendo penas privativas de libertad para quienes resulten condenados por los delitos de usurpación¹⁹ y extiende el tipo penal a las hipótesis de ocupación parcial de inmuebles públicos o privados. Además, prolonga el periodo de flagrancia a todo el tiempo en que subsista la ocupación del inmueble, habilitando a las policías para ingresar a los terrenos tomados en cualquier momento y aún sin orden judicial. Establece la “legítima defensa privilegiada”, abriendo espacios a la autotutela y poniendo al mismo nivel la defensa de la vida con la defensa de la propiedad. La propuesta criminaliza las tomas de terreno, acciones utilizadas históricamente por movimientos de pobladores para buscar

¹⁷ Boletín. La legislación vigente tipifica los delitos de usurpación violenta y no violenta en los artículos 457 y 458 del Código Penal, castigándolos con pena de multa, mientras que el delito de destrucción o alteración de términos o deslindes (art. 462 del Código Penal), se castiga con la pena de presidio menor en grado mínimo y multa. [Ley Chile - Código Penal \(12-nov-1874\) M. de Justicia - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.](#)

¹⁸ Acciones utilizadas históricamente por movimientos de pobladores; por comunidades indígenas para recuperar sus territorios o por movimientos sindicales y estudiantiles como métodos de protesta.

¹⁹ Respecto del artículo que refiere a la usurpación violenta, la pena que se propone es de presidio menor en su grado medio a máximo, esto es, de 541 días hasta 5 años. Respecto a la usurpación no violenta -que en esta propuesta se define como “sin violencia o intimidación a las personas ni fuerza en las cosas”- la pena sería de presidio menor en su grado mínimo a medio, esto es, de 61 días a 3 años.

soluciones habitacionales; por comunidades indígenas para recuperar sus territorios o por movimientos sindicales y estudiantiles como métodos de protesta.

13. Tras el estallido social en el país el 18 de octubre de 2019, existieron 8.514 casos por hechos de violencia por las fuerzas policiales, 3.500 lesionados por agentes del Estado (7 de los cuales corresponden a fallecidos), 11 mil lesionadas y 347 lesiones oculares²⁰. El Consejo de Defensa del Estado solo ha presentado 35 querrelas y 6 ampliaciones de querrela contra agentes del Estado y los esfuerzos realizados en la materia de la Mesa de Reparación Integral²¹ para las víctimas son insuficientes²².

14. El 6 de abril de 2023 se promulga la Ley N°21560, conocida como “Ley Nain Retamal”, la cual tiene facultades retroactivas. El cuerpo legal permite el uso indebido de la fuerza policial al consagrar la exención de responsabilidad penal para aquellos funcionarios policiales, de las Fuerzas Armadas, Gendarmería de Chile y personal de sus dependencias, cuando, en ejercicio de sus funciones, hagan uso de sus armas letales para repeler agresiones o la consumación de delitos.

15. Esta figura jurídica vulnera el derecho de igualdad ante la ley y atenta contra el acceso a la justicia para quienes son víctimas del uso ilegítimo de fuerza policial, dando espacio a la impunidad y repetición de la tortura. Los artículos 6 y 7 han sido indicados como inconstitucionales²³ y violan las convenciones internacionales sobre DDHH más estrictas que ha suscrito Chile²⁴.

16. La ocupación militar de La Araucanía se extiende hasta zonas de la región de Los Ríos, sólo en la comuna de Panguipulli existen 15 personas mapuche acusadas en contexto de reivindicación de tierras por usurpación, robo de madera y hurto. El 3 de noviembre de 2023 se vuelve a prorrogar el estado de excepción Constitucional que lleva casi dos años en la región del Biobío y La Araucanía. Finalmente, se sigue realizando una aplicación discriminatoria de la ley antiterrorista.

17. Recomendaciones:

17.1. Revisar la creación de leyes criminalizadoras y que pueden generar casos de autotutela desde entidades empresariales y privados civiles.

²⁰ Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado de Chile. 4 de octubre de 2020. Revisar [link](#).

²¹ No cuenta con financiamiento para 2024. [Link](#).

²² [Link Noticia](#).

²³ Ley Nain Retamal: TC entra al debate y la Corte Suprema se expone a ser acusada de “notable abandono de deberes”. Radio Universidad de Chile, 23 de mayo de 2023. [Link](#).

²⁴ Aplicación de Ley Nain-Retamal deja en libertad a dos carabineros condenados por apremios ilegítimos, El Mostrado, 12 de junio de 2023. [Link](#).

17.2. Establecer procesos administrativos y legales que garanticen la restitución de tierras mapuche usurpadas desde la colonización por las empresas nacionales, multinacionales y latifundios que usufructúan de éstas.

17.3 Revisar los mecanismos reglamentarios o interpretaciones de la legislación chilena sobre compra de tierras alternativas, ya que se atenta contra el derecho del pueblo mapuche a recuperar sus tierras ancestrales.

17.4 Derogar la Ley N.º 21.560, conocida como Naín-Retamal.

17.5 El 2019 el Estado de Chile rechazó las recomendaciones 125.241 y 125.87, esta última sobre la Ley Antiterrorista y las reivindicaciones territoriales. El Estado la debe tomar en consideración.

IV. Derechos de las personas privadas de libertad en Los Ríos y Chile (en relación con las recomendaciones 125.63, 125.65 a 125.70 y 125.73).

18. Chile sigue careciendo de una ley de ejecución de penas, entregando dicha regulación a un reglamento²⁵, incumpliendo las recomendaciones y la obligación estatal de regular mediante una ley la restricción de un derecho fundamental. En 2018 se presentó un proyecto de ley para la reforma del sistema, pero ha sido considerado insuficiente²⁶ y no ha tenido avances en su tramitación²⁷.

19. El sistema penitenciario administra la vida de 52.567 personas privadas de libertad en sistema cerrado²⁸, de las cuales 19.555 (37,2%) no tienen una sentencia condenatoria²⁹. Desde diciembre de 2021, la ocupación de las cárceles ha aumentado de forma sostenida, llegando al 122,9%³⁰, lo que, entre otras cosas, es consecuencia de la promulgación de leyes que incentivan el uso de la prisión preventiva y las condenas privativas de libertad, así como el endurecimiento de los requisitos para optar a beneficios intrapenitenciarios³¹. En el caso de la Región de los Ríos, el fenómeno se replica, pero, si bien el nivel de ocupación es menor al nacional (94%), el cálculo no contempla las celdas inhabilitadas por problemas de infraestructura³².

²⁵ Decreto 518 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de 1998. Disponible en [link](#).

²⁶ Corte Suprema. Oficio N.º 163-2018. Informe Proyecto de Ley N.º 39-208. Disponible en [link](#).

²⁷ Ver tramitación en [link](#).

²⁸ Subsecretario de justicia (2023) Exposición ante la Comisión Especial Investigadora 23. Sesión del lunes 02 de octubre de 2023. Disponible en [link](#).

²⁹ Ibidem.

³⁰ Subsecretario de justicia (2023). op.cit.

³¹ Se pueden mencionar: Ley 21.412 del 25 de enero de 2022, Ley 21.577 del 15 de junio de 2023, Ley 21.594 del 08 de septiembre de 2023, Ley 21.208 del 30 de enero de 2020, Ley 21.560 del 10 de abril de 2023 y Ley 21.124 del 18 de enero de 2019.

³² 291 plazas se encuentran inutilizables por problemas de infraestructura, reduciendo la capacidad de diseño del penal de 1747 plazas a una capacidad real de 1456 plazas. Gendarmería de Chile. Oficios Ordinarios N.º 320 del 08 de junio de 2023; N.º 667 del 31 de mayo de 2023 y N.º 2552 del 25 de mayo de 2023, todos informados al Juzgado de Garantía de Valdivia con fecha 08 de junio de 2023 en causa RIT 3136-2023.

20. El hacinamiento y la precariedad material de las cárceles que sigue existiendo, generan condiciones de habitabilidad no compatibles con la dignidad humana, aumenta los niveles de violencia e inseguridad y transgrede otros derechos. La violencia intracarcelaria sigue siendo uno de los principales problemas, registrando 183 muertes por agresiones entre reclusos entre los años 2019 y 2022³³. Además, persiste la violencia institucional, que va desde los malos tratos hasta la tortura³⁴, y no existe un sistema seguro de solicitudes y denuncias que permita a las personas privadas de libertad acceder a la justicia sin recibir represalias.

21. Se han observado serios obstáculos para el ejercicio del derecho a la salud, tanto con relación a recursos humanos como materiales. La atención es de baja complejidad y las personas esperan por largos períodos para recibir diagnóstico y tratamiento de enfermedades complejas, lo que ha resultado en casos de muertes³⁵ o de partos en condiciones indignas³⁶. Se observa falta de controles médicos, insuficiencia de medicamentos y tratamientos para enfermedades agudas y crónicas, nula atención de salud bucal y ausencia de un abordaje institucional en el área de salud mental, situación que pone en riesgo la integridad física y psíquica de las personas privadas de libertad³⁷.

22. Respecto al derecho a la educación³⁸, dentro de los centros penitenciarios se garantiza la educación básica, y solo se incentiva a continuar la enseñanza media y superior/técnica. A su vez, hasta el 2019 el 40,9% de un total de 44 recintos penitenciarios observados no poseen bibliotecas en su interior³⁹, limitando los espacios de autoformación y esparcimiento

23. Hasta el 2022⁴⁰, las y los reclusos habilitados para votar⁴¹ se veían impedidos de ejercer su derecho por falta de mecanismos y coordinación institucional para la constitución de mesas de votación al interior de las cárceles. A pesar de los esfuerzos, aún existen obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, manteniendo la exclusión política e impidiendo el desarrollo de una ciudadanía plena.

³³ Véase, Molina, F. y Walker, A (2023) Estudio sobre los fallecimientos en las cárceles chilenas desde enero del año 2019 hasta diciembre del año 2022 (por publicar).

³⁴ [Link noticia](#)

³⁵ Según la información del Sistema de Registro de Eventos Penitenciarios (SRGEP), entre 2018 y 2022 se han registrado 245 muertes por enfermedad al interior de recintos penitenciarios.

³⁶ [Link noticia](#)

³⁷ CPT (2022) Segundo informe anual 2021/2022. Prevención de la tortura y situación de las personas privadas de libertad en Chile. Pág. 118 a 121.

³⁸ Ley General de Educación N°20.370, artículo 4: La educación es un derecho de todas las personas. La educación básica y la educación media son obligatorias.

³⁹ INDH (2019) Estudio de las Condiciones Carcelarias en Chile 2019. Diagnóstico del cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos en la privación de libertad. pág.292.

⁴⁰ Los mecanismos generales que se han establecido para definir los lugares de votación de la ciudadanía no están plenamente disponibles para las personas privadas de libertad, esto implicó que, en las votaciones del plebiscito constitucional del 04 de septiembre de 2022 de las 7196 personas privadas de libertad habilitadas para sufragar, solo el 13,76% lo hiciera (990).

⁴¹ La Constitución Política de la República de Chile establece: Artículo 13.- Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años y que no hayan sido condenados a pena aflictiva. Artículo 16.- El derecho de sufragio se suspende: 2º.- Por hallarse la persona acusada por delito que merezca pena aflictiva o por delito que la ley califique como conducta terrorista.

24. Estos problemas son aún más profundos en las cárceles concesionadas⁴². El modelo de concesiones presenta problemas a nivel normativo, pues la ley que lo regula⁴³ no se creó pensando en su aplicación al ámbito penitenciario; y problemas a nivel de funcionamiento, en aspectos como la fiscalización, la verificación de la calidad de las prestaciones, mejoras de infraestructura, entre otras⁴⁴. De un total de 83 cárceles a lo largo del país, 8 son concesionadas⁴⁵, y registran problemas en los servicios de alimentación, reinserción social (trabajo y educación), salud, seguridad y mantención y reparación de infraestructura⁴⁶. En este último punto, evidencia de los obstáculos del modelo de concesiones en la mejora de las condiciones carcelarias es el caso de la cárcel de Valdivia. En junio de 2023 se constató que 231 reclusos, entre condenados e imputados, dormían en el suelo de las celdas debido a la inhabilitación de 291 plazas por problemas de infraestructura⁴⁷, situación que fue denunciada por la Defensoría Penal Pública Penitenciaria y el INDH^{48 49} y que solo ha tenido soluciones transitorias, debido a que las reparaciones de infraestructura corresponden a la empresa concesionaria. Iguales problemas habían sido denunciados en el año 2021 por el INDH⁵⁰, oportunidad en que el Juzgado de Garantía de Valdivia ordenó a la Empresa

⁴² Actualmente, opera un sistema penitenciario bajo un modelo mixto de provisión de servicios en el que confluyen cárceles operadas completamente por el Estado y concesionadas, en éstas últimas los servicios asociados a la reclusión, tanto a nivel de diseño y construcción como a nivel de operación de los recintos, son entregados por empresas privadas, manteniendo el Estado la vigilancia, seguridad y administración de los establecimientos. En: Fundación Paz Ciudadana y BID (2013). Evaluación del sistema concesionado versus el sistema tradicional en la reducción de la reincidencia delictual. Pág. 19. Disponible en [link](#)

⁴³ Ley de concesiones de obras públicas, contenida en el Decreto 900 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Obras Públicas N° 164, de 1991. [En línea](#)

⁴⁴ Como ejemplo de los límites de la Ley de Concesiones, se mencionan las pocas posibilidades que otorga el contrato de concesión, en términos de poder efectuar adecuaciones en caso de que la oferta de reinserción no se ajuste a las necesidades de los internos; en cuanto a la fiscalización, dicha labor es encomendada a un inspector fiscal, que es un funcionario perteneciente al Ministerio de Obras Públicas, quien da énfasis a temas de la construcción y el mantenimiento de la infraestructura, excluyendo la fiscalización en la entrega de otros servicios como reinserción, salud, alimentación, entre otros. En: Fundación Paz Ciudadana y BID (2013). Op. cit. pág. 104.

⁴⁵ El sistema de concesiones carcelarias en Chile cuenta con tres grupos empresariales que tienen a su cargo los 8 penales concesionados. Grupo 1: Cárcel de Alto Hospicio, Cárcel de La Serena y Cárcel de Rancagua; Grupo 2: Cárcel de Antofagasta y Cárcel de Concepción; y Grupo 3: Cárcel Santiago 1, Cárcel de Valdivia y Cárcel de Puerto Montt.

⁴⁶ Según la información disponible en el Portal de Transparencia Pública de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, en el periodo comprendido entre los años 2019 y 2023 se cursaron un total de 148 multas a las concesiones penitenciarias. El 50,7% correspondían a incumplimientos o cumplimientos bajo los estándares establecidos en el contrato de concesión en materia de servicios de alimentación; 20,3% en el área de servicios de reinserción social; 6,1% en el área de servicios de salud; 6,1% en el área de mantención y equipamiento de sistemas de seguridad; 5,4% en el área de mantención o reparación de infraestructura; y 11,5% en otros servicios. [Link](#).

⁴⁷ Según lo consignado en el recurso presentado, celdas diseñadas para 2 personas estaban habitadas por hasta 5 reclusos, algunos de ellos debían dormir en el suelo, sin contar con colchones o ropa de cama adecuada para el clima de la región. A nivel de infraestructura, las celdas se encontraban húmedas, mal olientes, con instalaciones eléctricas deficientes, las ventanas no contaban con vidrios o algún material que impidiera el ingreso de lluvia y viento y los servicios sanitarios se encontraban en mal estado, por lo que los reclusos se veían obligados a defecar en bolsas.

⁴⁸ [Link Noticia](#).

⁴⁹ Causa RIT N.º 3915-2023 seguida ante el Juzgado de Garantía de Valdivia.

⁵⁰ Causa RIT N.º 5677-2021 seguida ante el Juzgado de Garantía de Valdivia

Compass Catering y Servicios Chile Limitada a efectuar las reparaciones necesarias para cumplir con las condiciones mínimas de habitabilidad, sin embargo esto no fue cumplido, no se registra un seguimiento al cumplimiento por parte del Tribunal que conoció del caso, la empresa continúa operando a pesar de los incumplimientos y no existen multas o sanciones relacionadas.

25. Recomendaciones

25.1. Impulsar la tramitación de una Ley de Ejecución de Penas que cumpla con los estándares internacionales en la materia, consagre los derechos y deberes de los reclusos, establezca una judicatura especializada para el ámbito penitenciario, procedimientos acordes al debido proceso y un sistema de recursos.

25.2. Reforzar las medidas alternativas y beneficios intrapenitenciarios y reducir el uso de la medida de prisión preventiva.

25.3. Mejorar la seguridad al interior de las cárceles y crear un sistema de solicitudes y denuncias que garantice un canal seguro y confidencial y asegure el acceso a justicia de las personas privadas de libertad en condiciones de igualdad.

25.4. Asegurar el acceso oportuno a la salud de las personas privadas de libertad en todos sus ámbitos, destinando recursos a la capacitación y contratación de personal de salud, mejorar las instalaciones, aumentar las prestaciones y las especialidades y asegurar insumos y medicamentos en todas las cárceles del país, así como mejorar la comunicación con el sistema de atención de salud público e incorporar a la población penal como grupos prioritarios de atención.

25.5. Garantizar la educación en los niveles de enseñanza básica y media dentro de las cárceles, destinando recursos a la capacitación y contratación de profesionales, facilitando el acceso y recursos a quienes tengan el interés de continuar con formación técnica o profesional dentro de las cárceles.

25.6. Garantizar el derecho a voto a todas las personas privadas de libertad según lo permitan la Constitución y la ley, eliminando los obstáculos que limitan el pleno ejercicio del derecho, mejorando los mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucional y garantizando el acceso a la información veraz y oportuna.

25.7. Revisar y mejorar la regulación de las cárceles concesionadas, para asegurar la fiscalización efectiva de la actividad de los privados en la mantención de la infraestructura carcelaria y en la provisión de servicios al interior de las cárceles, evaluando que aquellos relacionados con el efectivo goce de derechos sean provistos exclusivamente por el Estado.

El caso de las mujeres Privadas de libertad

26. La reinserción social guía la actividad de gendarmería y modela el Régimen Penitenciario chileno, sin embargo, las actividades y programas han sido elaborados sin atender a las necesidades diversas de los distintos grupos de

reclusos. El 7,7% del total de la población reclusa son mujeres⁵¹ y se encuentran distribuidas en 5 cárceles exclusivamente femeninas y 19 cárceles mixtas con secciones femeninas⁵². Se observa que la reinserción para mujeres se estructura sobre la idea de adquisición de roles tradicionales de género y, en general, no existen políticas penitenciarias específicas ni oportunidades de reinserción que se ajusten a sus necesidades.

27. Aproximadamente el 89% de las mujeres presas son madres, algunas están embarazadas o tienen hijos/as lactantes de hasta 2 años que viven junto a ellas al interior de las cárceles. A pesar de las recomendaciones, la única ley que aborda esta situación promoviendo el uso de medidas alternativas a la prisión lleva 8 años en tramitación y ha sufrido modificaciones que han debilitado su objetivo⁵³.

28. Recomendaciones:

28.1. Acelerar la discusión y aprobación del proyecto de la ley del boletín N°11.073-07, conocida como Ley Sayén.

28.2. Incorporar el enfoque de género en la creación, implementación y seguimiento de las políticas penitenciarias y programas de reinserción social.

V. Derechos de las personas migrantes

29. Actualmente 34.770 personas migrantes viven en la Región de los Ríos⁵⁴, constituyendo un 10,3% de la población migrante del país. La reciente legislación de política migratoria, contenida en la ley 21.325, si bien reconoce derechos fundamentales a este grupo, no ha sido suficiente para cumplir esta recomendación toda vez que su implementación ha sido insatisfactoria en la región de Los Ríos: en el Servicio Nacional de Migraciones de Valdivia se niegan la atención a personas migrantes indicando que toda solicitud o requerimiento debe ser realizado por la página trámites extranjería, estableciendo un obstáculo digital; y se entregan respuestas fuera del plazo legal⁵⁵.

30. No todos los servicios estatales centralizados ni descentralizados de la región cuentan con políticas migratorias; aunque la ley 21.325 señala que el comprobante de solicitud de residencia definitiva funciona como símil de su cédula, no se respeta, no pudiendo acceder a servicios básicos⁵⁶.

⁵¹ Gendarmería de Chile. Estadística penitenciaria. Disponible en: [Caracterización de Personas Privadas de Libertad](#) (consultado el 04 de octubre de 2023).

⁵² Gendarmería de Chile. Reporte Estadístico de agosto de 2023. Disponible en: [Reportes Estadísticos Mensuales](#).

⁵³ Boletín N.º11073-07. Proyecto de Ley que modifica el Código Procesal Penal en materia de procedencia de la prisión preventiva y de suspensión de ejecución de la sentencia, respecto de mujeres embarazadas o que tengan hijos o hijas menores de tres años. Tramitación en: [Cámara de Diputados](#)

⁵⁴ Según cifras del último CENSO 2017.

⁵⁵ Indicado en el artículo 27 de la ley 19.880, esto es un plazo de seis meses.

⁵⁶ Muchas personas migrantes en la región no han podido acceder a servicios de banco, de seguridad social, de empleo, entre otros

31. Existen problemas de respuesta en relación con visas consulares para nacionales de Haití y Venezuela. Muchos migrantes han ingresado al país por pasos inhabilitados y están en el proceso de autodenuncia o empadronamiento biométrico con la expectativa de regularizar su situación migratoria, no obstante todas las personas que hemos asesorado se mantienen en la misma situación irregular, lo que genera una serie de desventajas, como se evidencia en el caso de una mujer haitiana que entró por paso habilitado pero en demanda de alimentos⁵⁷ se ordenó al Registro Civil darle un rut provisorio para efectos de la pensión de alimentos, pero el servicio se negó a otorgarlo.

32. Recomendaciones:

32.1. Velar por que las medidas adoptadas en el marco de la política migratoria de Chile garanticen la protección de derechos básicos de los migrantes, de conformidad con sus compromisos internacionales.

32.2. Reforzar las medidas legislativas y políticas necesarias para combatir la discriminación contra los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados en todos los ámbitos.

32.3 Atender e implementar la recomendación 121.179 del EPU 2019 sobre modernización del régimen migratorio.

VI. Derechos de las mujeres y las diversidades sexuales

33. En casos legales representado por la Defensoría Comunitaria en Valdivia y Osorno se observa que a mayor precarización de las mujeres aumentan las posibilidades de violencia económica, psicológica y física, y a su vez, se propicia un mayor cuestionamiento de parte del Tribunal de Familia, principalmente en casos de medida de protección de vulneración de derechos por negligencia maternal, que son una extensión de la violencia vicaria. Las situaciones se agravan si son mujeres con neurodivergencias, sobrevivientes del SENAME, o de las disidencias sexuales. Según el Poder Judicial⁵⁸, en los tribunales de familia es donde más se utilizan perspectivas de derechos humanos y se aplican los instrumentos internacionales en la materia, pero no existe claridad sobre en qué consiste dicha aplicación desde una perspectiva de género y derechos humanos.

34. El aborto en tres causales en Chile, entre 2018 y 2022, fue invocado en un 49% por inviabilidad fetal, un 31% por riesgo para la madre y el 20% por violación⁵⁹. Las mujeres menores de 14 años casi en el 100% de los casos

⁵⁷ Causa C-537-2023 del Juzgado de Familia de Valdivia.

⁵⁸ Poder Judicial (2020) Acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia usuarias Poder Judicial, Secretaría Técnica Igualdad de género y no discriminación. [Link](#)

⁵⁹ MINSAL (2022) Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), informe estadístico de 2018 a 2022. Departamento de Estadísticas e Información de Salud del Ministerio de Salud. [Link](#)

correspondió a casos de violación⁶⁰. En la región de Los Ríos el 100% ha sido por violación. La aplicación del aborto aún está supeditada a la objeción de conciencia de los profesionales de la salud, lo cual atenta contra el derecho al aborto y la decisión de las mujeres de abortar. Los partidos de la extrema derecha proponen derogar el aborto de la legislación chilena⁶¹, abriendo un nuevo capítulo de retrocesos en materia de derechos de las mujeres y al acceso a la salud.

35. El 2019 Los Ríos contaba con las tasas más altas de denuncias por casos de homofobia y transfobia⁶², hasta la fecha no hay cifras claras, sin embargo en la Defensoría Comunitaria hemos asesorado y actualmente estamos en la representación de la víctima de un delito donde se aplicaría por primera vez la ley Zamudio en Osorno⁶³, donde el ministerio público tuvo que aplicar el protocolo de trato de personas de diversidades sexogenéricas. Si bien el número de denuncias de la comunidad LGBTIQ+ en esta región es bajo, existe mayor visibilización, y organizaciones de la sociedad civil que buscan la promoción de estos derechos fundamentales, así como la exigencia de cumplir los protocolos específicos para estos casos, donde nos hemos encontrado en situaciones donde es Carabineros de Chile quienes no cumplen estos protocolos específicos.

36. Recomendaciones:

36.1. Intensificar sus esfuerzos para prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, así como la discriminación, en particular acelerando la aprobación del proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y revisando la legislación vigente contra la discriminación.

36.2. El Estado de Chile debe avanzar en regular y normar iniciativas de ley que atentan contra los derechos humanos, que afectan particularmente a las mujeres y disidencias.

36.3. El Estado de Chile en el EPU 2019 no consideró las recomendaciones sobre la despenalización del aborto (125.126 y 125.127, 125.132, 125.133 125.130, 125.131 y 125.134), las cuales incluso decían relación sobre la objeción de conciencia. Es necesario que el Estado integre estas recomendaciones.

36.4. Implementar mecanismos de aplicación de protocolos de género y de diversidades sexogenéricas en el ejercicio de las acciones penales y de garantías de derechos fundamentales.

⁶⁰ Ibidem.

⁶¹ Revisar nota sobre propuesta que busca derogar el aborto: "Líder de Republicanos dice que buscarán derogar ley de aborto en tres causales cuando sean mayoría en el Congreso". [Link](#).

⁶² [Link noticia](#)

⁶³ Causa RIT O-7775-2022 del Juzgado de Garantía de Osorno.

Anexo 1

Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)

Informe Epu región de Los Ríos

Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume (CCMMN), correo electrónico: adccmmn@gmail.com. Página web: www.museoneltume.cl. Dirección: Los Robles s/n, Neltume, Panguipulli, región de Los Ríos. Representante Legal: Angélica Navarrete Jara. Fono contacto: +56 9 8440 0554

Corporación Entre Lagos y Montañas Fundos Puñir Releco / corporacion.punir.releco@gmail.com Dirección: Pasaje Trini, sin número, Puyehue, Panguipulli, región de Los Ríos. Representante Legal: Altamira Godoy Araneda. Fono contacto: +56996784310

Corporación Raíces de Toledo. Correo: Lalito.1967@hotmail.com. Representante legal: Edgardo Contreras. Fono: +56 9 3417 8332 Dirección: Panguipulli, región de los ríos.

Organización funcional, Raíces Ancestrales de Enco, personalidad jurídica 791 del 9 de abril de 2018. Dirección: sector El Trébol S/N 'Comuna De Los Lagos, Región de Los Ríos. Representante legal'Hector Pino Zofarrey. Fono contacto 968714739. Correo: nubia.epullanca@gmail.com

Pobladores Históricos de la Cordillera de Futrono / corporacionphcdefutrono@gmail.com Representante Legal: Antonia Lopez Mendoza Fono:+56993809285 Dirección: Comuna De Los Lagos, Región de Los Ríos.

Agrupación Social y Cultural de Antiguos Vecinos de Mae / agrupacion.scav.mae@gmail.com. Dirección: Sector Mae s/n, Los Lagos, región de Los Ríos. Representante Legal: Sara Navarrete Delgado. Fono contacto:+56949788647

Litigación Estructural para América del Sur (Leasur) Valdivia, correo: contactovaldivia@leasur.cl. Página web: www.leasur.cl. Dirección: Av. Diagonal Paraguay 383, Santiago, Región Metropolitana. Representante legal: Sthefania Walser Bustos. Teléfono: +56 9 84207629.

Futa Koyagtun Koz Koz Mapu - Parlamento Mapuche de Koz Koz / correo: jweke2@gmail.com . Dirección: Ruca **mapuche**, Arturo Alessandri S/N, Panguipulli,. Region De los Ríos. Teléfono: +56 9 8723 3552

ONG Defensoría Comunitaria. Correo: def.comunitaria@gmail.com representante legal Bairon Perez Manríquez; Dirección O'Higgins 583, oficina 1, segundo piso. Teléfono: +56 9 7969 6005

Corporación Colectivo Sur, Memoria y Dignidad. Correo: cmemoriasur@gmail.com Representante legal Gustavo Tomás Camus Días. PJ 303670/2020. Dirección: Chancoyan Bajo, Comuna de Valdivia. PJ: PJ318098/2021

Corporación Fundo Pirihueico / corporacionpirehueico2023@gmail.com representante legal: Carmen Martínez Jaramillo, Fono contacto +56979709799

Corporación Remeco Unidos. Gmail: mvilladran@gmail.com Dirección: sector remeco y alrededores de neltume s/n region de Los Ríos. Representante legal: Mariela Villadran Lagos. Fono contacto +56952017326

Corporación Hijos de Chan Chan / lucyalvarez1210@gmail.com representante legal: Lucia Alvarez Espinoza fono contacto: +569986715015 Dirección: Panguipulli, región de los ríos.

Anexo 2. **Asesinados en Panguipulli sin justicia** **Informe EPU región de Los Ríos**

Macarena Valdés / y Rubén, en Tranguil

El año 2014 ingresa invadiendo al "espacio comunitario" (Lof- Tranguil), ubicada en la comuna de Panguipulli, la compañía austriaca hidroeléctrica RP Global, sobornando a la gente y causando división, además en colusión con la distribuidora eléctrica SAESA; Una fracción de este lof puso resistencia, la que en poco tiempo se arma la comunidad Jurídica Newen de Tranguil, con el propósito de dar respaldo legal a las situaciones de vulneraciones de derechos Ruben Collio, esposo de Macarena se elige vocero de dicha resistencia respaldado por la familia, comunidades y organizaciones, mientras se realizan innumerables trámites y presiones para detener el avance de la empresa que con toda testarudez, amenazas, ejerciendo violencia en el lof, en este contexto, el día 22 de agosto de 2016 aparece asesinada Macarena Valdés, en su hogar colgada del cuello, la familia Collio después de muchas diligencias y pericias un médico forense determinan la causa de fallecimiento por terceras personas, entonces a esto se sostiene la acción de "femicidio empresarial". Siempre y tenazmente en busca de justicia por este asesinato Rubén se convierte en su vocero buscando justicia por este horrible crimen, sin encontrar aun justicia para Macarena Valdés. Pero extrañamente, Ruben Collio es volcado la noche del 15 de febrero del 2022 falleciendo en su vehículo.

Emilia Bau, en Riñihue

Un día 25 de diciembre de 2019, el Lof Llaskawe convoca a un encuentro a orillas del desagüe del lago Riñiwe, con el propósito de abrir la playa para las comunidades del Lof, que había permanecido cerrada por varios años de parte del condominio RiñiMapu, sin permitir el tránsito de familias antiguas y visitantes, Además se realizan varias actividades culturales. Las familias convocadas permanecen en el lugar, ya que era sabido de un nuevo cierre del acceso.

La tarde del día 16 de febrero, unas horas después de su regreso a la playa, ella nuevamente camina hacia la salida acompañada de otras personas, fueron interceptados por seis sicarios del condominio armados con escopetas quienes dispararon al cuerpo de Emilia, aunque fue llevado al hospital de Panguipulli, pero muere en el camino, ya estaba previsto y planificado por los dueños del condominio: en la actualidad existe uno solo de los seis, quien se encuentra recluido en la cárcel de Llancahue de Valdivia, el dueño del condominio, ni siquiera es investigado

Francisco Martínez “El Pancho”, Panguipulli

Ex integrante de la reciente creada asamblea Plurinacional de Panguipulli. Durante el estallido social de octubre de 2019, Francisco Martínez se incorporó a esta Asamblea, colaborando en todo lo necesario en esta organización social, para custodiar las marchas pacíficas.

El viernes 5 de febrero a las 15:30, el sargento Juan González Iturriaga, en un procedimiento de un supuesto control de identidad al joven malabarista “el Pnacho”, a poco mediar palabras comienza a dispararle a los pies, no pasaron ni 30 segundos desde la primera percusión hasta que fue abatido con 4 balazos en su cuerpo de los seis disparos cayendo al instante a la calle herido de muerte. El policía que le disparó huyó en un auto policial y se refugió en la comisaría.

El parte de Carabineros dice que a esa hora intentaron controlar la identidad del malabarista. La información en poder de la Fiscalía entrega más detalles. A esa hora el sargento Juan González Iturriaga, y los cabos primero Cristián Moraga y Jocelyn Carvajal, realizaban el “segundo turno de infantería”, que consiste en recorrer las calles del centro de Panguipulli, encontrando a Francisco haciendo sus funciones en la esquina de las calles Pedro de Valdivia y Martínez de Rozas. En la actualidad el policía sigue en sus funciones.

Eloy Alarcón Manquepan, Licanray

Eloy Alarcón Manquepan (yem), defensor de los humedales y de la naturaleza integra, fue asesinado el 4 de junio del 2022, en manos del traicionero (yanakona) Mauricio Briceño quien le disparó a quema ropa sin mediar provocación, dejando a sus 2 pequeños hijos, su esposa, madre y familia destruidos.

Eloy Manquepan yem, llevaba tiempo defendiendo su tierra, especialmente su humedal ubicado en el sector de Liumalla sur, como todo mapuche, no quería que Briceño destruyeran el lugar sagrado espiritual y la diversidad natural medicinal.

Había realizado varios encuentros en su lugar, manifestando su preocupación a los amigos, ya que había proyectos inmobiliarios en el mismo lugar donde existe un red de humedales junto al río cruces. Desde el día de su muerte como familia y comunidad han seguido en la defensa de la tierra y sobre todo en la memoria de Eloy Manquepan quien dio la vida por las tierras, además buscando justicia, ya que el asesino sigue en libertad.

Procesados y víctimas de amedrentamientos policial en la comuna de Panguipulli

Actualmente hay varios hombres y mujeres acusados de diferentes delitos, Robos, hurtos de madera, usurpación de tierras, en el contexto de reivindicaciones de tierras

6 personas en la localidad de Trafun, más 2 por agresión a policías. 8 total

1 persona procesada en el lof de Pílinhue

1 persona procesada en el lof Río Hueico

4 personas procesadas en la comunidad jurídica Dionisio Manquel Chepo

1 funcionaria municipal de Panguipulli

2 personas procesadas en la localidad de Trafun por supuestas agresiones a carabineros en servicio.

15 personas en total todo/as adultas.

Todas estas tierras en disputas existen permanentes amedrentamientos policiales, guardias forestales y desconocidos armados.

Recomendaciones

La situación del pueblo mapuche debe ser solucionada a la brevedad, proponiendo un nuevo ordenamiento institucional con decisiones autónomas y que represente participativamente a todos los sectores del pueblo mapuche.

Y a la brevedad la protección de las personas en tierras disputadas entre particulares o el estado con los pueblos indígenas.

Garantizar la restitución de tierras usurpadas desde la colonización, las empresas nacionales, multinacionales, latifundios que usufructúan de estas y las que se consideran tierras fiscales usadas por el propio estado,

En caso de Fallos arbitrarios e injustos en los tribunales por condenas a miembros de pueblos indígenas deben ser indemnizados con las tierras en reclamaciones.

Detener los traslados engañosos, mediante mecanismos reglamentarios o interpretaciones de la legislación chilena, llamadas compra de tierras alternativas, sino esforzar la entrega de las tierras antiguas.